Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Marzo Doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00010-00
Demandante:	Silvia Andrea Morales Madero
Demandado:	Alejandro Botero Londoño
Auto:	247

ASUNTO

Pronunciarse respecto del oficio No. 83 del 8 de marzo de 2021, expedido y enviado por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 11 de marzo presente, fue recibido de parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago - Valle, oficio No. 83 del 8 de marzo de 2021 y auto No. 249 del 5 de marzo de 2021, a través de los cuales, le comunican al Juzgado, que a través del citado auto al interior de proceso ejecutivo de alimentos propuesto por el señor ALEJANDRO BOTERO LONDOÑO y en contra de la señora SILVIA ANDREA MORALES MADERO, se decretó el embargo de los derechos gananciales que le correspondan a la señora MORALES MADERO al interior del presente asunto, y se ordena librar oficio para que dicha medida sea tenida en cuenta en el trámite de la presente demanda.

Ahora bien, una vez analizado la situación descrita en el párrafo anterior, el Juzgado llega a la conclusión de que el embargo decretado por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago - Valle sobre los derechos gananciales que le correspondan a la señora MORALES MADERO, al interior del presente asunto es procedente y por lo tanto SURTE EFECTOS LEGALES, por lo que así se dispondrá en la parte resolutiva de la presente providencia.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle, informándole que la medida de embargo sobre los derechos gananciales que le correspondan a la señora MORALES MADERO al interior del presente SURTE EFECTOS LEGALES.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle, informándole que la medida de embargo sobre los derechos gananciales que le correspondan a la señora MORALES MADERO al interior del presente, SURTE EFECTOS LEGALES.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO 46

Marzo Quince (15) de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
secretario

Proyectó: LEAJ

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9cc5bf2dd225d3a832260663ae23d76db77cfc2862287bdba178195abef7e1a**
Documento generado en 12/03/2021 04:01:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica